

Radicación Interna. T-00495-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210049500.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-495-2021](#)

El abogado Héctor German Lamo Torres, quien dice actuar en condición de apoderado Judicial de la Sra. Katia Paola Castillo Pupo, presenta acción de tutela contra la “Oficina Judicial de Reparto de Demanda de Familia de Soledad/Atlántico”, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y al Acceso a la Administración de Justicia.

Este asunto fue repartido inicialmente al Juzgado 2º Penal del Circuito de Soledad, quien mediante auto de fecha 22 de julio del 2021, resuelve rechazarlo por falta de competencia y remitirlo a la Oficina de Reparto de Barranquilla, para que repartiera ante los Magistrados que integran la Sala Civil Familia de Barranquilla, seguidamente sometido nuevamente a reparto le correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Se indica en ese auto que esa “Oficina de Reparto” no existe y que en la semana en que se remitió ese correo se encontraba en “turno” el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad y conociéndose que en ese Circuito funcionan dos Juzgados de la misma especialidad, se admitirá la acción frente a ambos.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el abogado Héctor German Lamo Torres, quien dice actuar en condición de apoderado Judicial de la Sra. Katia Paola Castillo Pupo, contra los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, notifíqueseles para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

Ordenar al abogado que aporte el poder que lo faculte para instaurar la presente acción de Tutela.

Radicación Interna. T-00495-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210049500.

2º) Solicitar a los Titulares de los Juzgados 1º y 2º Promiscuo de Familia de Soledad/Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante y que actuación se ha surtido al respecto. Lo anterior en el término perentorio de dos días

3º) Vincular a esta acción Constitucional a la Sra. Katia Paola Castillo Pupo. Ordenase al accionante que suministre su correo electrónico de notificación.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98873a3d7f4610ec6b4f3fe1e6cab286b831feaca14706d1e15ac249e2d6
1061**

Documento generado en 27/07/2021 04:20:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**